

ACUERDO 1460/SO/15-09/2021



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EXTRAORDINARIA PARA EL APOYO A LAS ACTIVIDADES EN CASA DERIVADAS DE LA CONTINGENCIA SANITARIA A TODO EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DE LA PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE HASTA LA SEGUNDA DE DICIEMBRE DE 2021

1. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), prevé que, en las Constituciones de las Entidades Federativas, se establecerá la creación de organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6°, párrafo segundo de la Constitución Federal.
2. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y el artículo 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto) es un Órgano Autónomo, de carácter especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones; es responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRC, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Transparencia, el Pleno de este Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General, la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable. Asimismo, está facultado para velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad guíen las actividades del Instituto.
4. Conforme al artículo 53, fracciones VIII y XLI de la Ley de Transparencia, es atribución del Pleno del Instituto emitir su Reglamento Interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento, así como dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto y las demás que deriven de la Ley en la materia y otras disposiciones aplicables.
5. El artículo 10, apartado B, numeral 2, de la Constitución local establece que en la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución Federal, los tratados e instrumentos internacionales y las leyes que de ella emanen.
6. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el día dos de octubre de dos mil veinte, el Pleno del Instituto, aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica 1289/SE/02-10/2020, mediante el cual se estableció la Reanudación de plazos y términos del Instituto derivado de la suspensión aprobada por dicho órgano colegiado debido a la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19, por lo que a partir del cinco de octubre del año corriente se reanudaron los plazos y términos. Asimismo, se aprobó el acuerdo con clave alfanumérica 1290/SE/02-10/2020, mediante el cual se estableció el Plan de Regreso Gradual a las Actividades Presenciales del Instituto, privilegiando en todo momento la asistencia virtual o remota al interior del Instituto, la entrega de documentación por correo electrónico a la ciudadanía en general y a los Sujetos Obligados.
7. Que el ocho y veintinueve de enero de dos mil veintiuno con claves 0001/SE/08-01/2021 y 0002/SE/29-01/2021, respectivamente, mediante los

cuales el Pleno determinó que las actividades desarrolladas por el personal del Instituto permanecerían a distancia, y se irían reanudando con la gradualidad que establece el Plan Gradual de Actividades Presenciales.

8. En dicho Plan de Regreso Gradual se indicó que el Instituto actuará con responsabilidad y de acuerdo con el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México para llevar a cabo sus actividades, por lo que la mayoría de las actividades, durante el inicio de la pandemia a la fecha, han permanecido a distancia mediante el uso de las plataformas electrónicas existentes y la tecnología digital, con base en el Mecanismo de atención. Que en atención a lo anterior, el personal del Instituto a erogado mayores recursos por las actividades laborales que desempeña a la distancia, tales como el gasto de energía eléctrica, internet, llamadas, mensajería, entre otras.
9. Que el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno mediante Acuerdo 009/SE/19-02/20 se aprobó el Programa Operativo Anual 2021 del Instituto, y en el Capítulo III "Política de Gasto", en el párrafo octavo se estableció a la letra: "A partir de la aprobación del Programa Operativo Anual 2021, se otorgará una prestación económica de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 m.n.) mensuales como apoyo a las actividades en casa derivadas de la contingencia sanitaria a todo el personal del instituto de la segunda quincena de febrero hasta el mes de agosto de 2021".
10. Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Transparencia, el Instituto administrará su patrimonio conforme a la presente Ley, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia, tomando en consideración lo siguiente: los recursos que integran su patrimonio, serán ejercidos en forma directa por el Instituto conforme a la referida ley y demás normatividad aplicable, el ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, de manera supletoria podrán aplicarse en la materia, los ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.
11. Que de conformidad con el artículo 13, fracciones XIII y XXXV del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la Comisionada Presidenta o Comisionado Presidente, supervisar la adecuada administración de los recursos humanos financieros y materiales, así como dirigir y administrar los



recursos humanos, financieros, materiales y archivísticos con el apoyo de la Dirección de Administración y Finanzas e informar al Pleno.

12. Que el presente acuerdo, tiene por objetivo dar continuidad al apoyo económico que perciben todas las personas servidoras públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, derivado de la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV-2, que genera la enfermedad de COVID-19, desde el año 2020 a nivel internacional.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que derivado de la persistencia de la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV-2, todas las personas servidoras públicas del Instituto, perciban la prestación económica para el apoyo en las actividades en casa por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos M.N.) mensuales a partir de la primera quincena de septiembre y hasta el cierre del ejercicio 2021

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, realice las acciones procedentes que se derivan del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el Portal de Internet del Instituto.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



QUINTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 37, 38, 61 a, 64 y 65, fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 9, 10, 12, fracciones I, II y XV del Reglamento Interior del Instituto y demás disposiciones aplicables, en todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo que determine el Pleno de este Órgano Garante.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el quince de septiembre de dos mil veintiuno, por **unanimidad** de las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos que integran el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso; ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO